

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 301
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 18 de agosto de 2022, siendo las 10:38 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 301 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 300.
2. Informe de casos de la Unidad de Investigación.
3. Autorización de división y reforma de estatutos de Seguros Generales Suramericana S.A.
4. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Blanco y Verde S.A.D.P.
5. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda.
6. Informe ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla y Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 3.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la misma División.

Se hace presente que los Comisionados asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta Sesión Ordinaria N°300

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 300.

2. Informe de casos de la Unidad de Investigación

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI [REDACTED], [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos. Asimismo, indica que se han recibido los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] en los cuales el Fiscal propone la no formulación de cargos respecto de los hechos que indica.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien luego de explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos, propone al Consejo formular denuncias ante el

Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED], [REDACTED] por estimar que podrían revestir caracteres de delito. Asimismo, el Fiscal propone disponer alertas en la página web del Servicio respecto de los hechos contenidos en los mismos Oficios.

De conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, el Consejo toma conocimiento de la decisión del Fiscal contenida en los Oficios Reservados UI [REDACTED] de no iniciar investigación sobre los hechos allí descritos.

Con todo, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando:

- El N° 32 del artículo 5 y el N° 9 del artículo 20, ambos del D.L. N° 3.538, que contemplan dentro de las atribuciones de la CMF formular las denuncias que correspondieran al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.
- El N° 3 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones y deberes del Fiscal de la Unidad de Investigación, proponer al Consejo la formulación de las denuncias correspondientes al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.
- El inciso segundo del artículo 45 del D.L. N° 3538, que señala *“En el evento que, existiendo una investigación en curso, el fiscal decida no formular cargos, el informe fundado de dicha decisión deberá ser remitido al Consejo, el que podrá aceptarlo o, en su caso, solicitarle la ampliación de dicho informe o la presentación de antecedentes adicionales que justifiquen su decisión.”*.

El Consejo procede a la revisión de las propuestas efectuadas por el Fiscal, luego de lo cual la Presidenta somete los puntos a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda denunciar ante el Ministerio Público los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, adopta los siguientes acuerdos: a) solicitar a la Dirección General de Supervisión Prudencial evaluar las medidas de supervisión que estime pertinentes respecto de los hechos expuestos en el Oficio Reservado UI [REDACTED] y b) Solicitar al Director General de Regulación Prudencial la revisión del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, con el objeto de proponer al Consejo su modificación en caso de ser pertinente, de acuerdo a los antecedentes contenidos en el Oficio Reservado UI [REDACTED]

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda instruir al Área de Comunicación, Educación e Imagen, a través del Secretario General, la publicación de alertas en la página web de la CMF a objeto de informar a los inversionistas y público en general la existencia de las siguientes entidades:

- i) Cocréditos, Credipacifico y Créditos Continental, que operan mediante las páginas web <https://www.cocreditos.com/>; <http://www.credipacificoltda.com>, y <https://creditoscontinental.com/>, respectivamente, y que insinúan estar reguladas por la CMF.
- ii) Credifácil Chile, que opera mediante la página web <https://credifacilchile.cl/>, y de los sitios relacionados ahorrocoopchileltda.cl y coocretalltda.cl, no se encuentra supervisada por la CMF.
- iii) Ahorrocoop Chile Ltda., que opera mediante la página web ahorrocoopchileltda.cl y de los sitios relacionados credifacilchile.cl y coocretalltda.cl, no se encuentra supervisada por la CMF.
- iv) Banca Activa S.A, que opera mediante el sitio web <https://bancaactivacl.com/>, no se encuentra supervisada por la CMF.
- v) Prestaservi Chile, que opera mediante la página web <https://prestaservichile.com/>, no se encuentra supervisada por la CMF.
- vi) Asesores Financieros Banchile, que opera mediante la página web <https://asesoriafinacierachile.com>, no se encuentra supervisada por este Servicio.

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aceptar la propuesta del Fiscal de la Unidad de Investigación de no formular cargos respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED], [REDACTED]

3. Autorización de división y reforma de estatutos de Seguros Generales Suramericana S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] de [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la división y reforma de los estatutos de Seguros Generales Suramericana S.A.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante presentación de fecha 1 de abril de 2022, complementada mediante carta de 21 de julio del mismo año, don Gustavo Espósito Claveir, gerente general de Seguros Generales Suramericana S.A., solicitó autorización para la división de la sociedad y la reforma de sus estatutos consistente en la disminución de su capital en un monto equivalente a su aporte para la constitución de la nueva sociedad anónima no fiscalizada resultante de la división, denominada Inversiones Sura Chile S.A., adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Indica que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para acceder a la solicitud de Seguros Generales Suramericana S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2 del D.F.L N°251, conforme al cual las compañías de seguros no podrán efectuar disminuciones de capital ni distribuir dividendos si con ello dejan de cumplir los requerimientos patrimoniales y de solvencia establecidos en los artículos 1 y 15 de ese texto legal. De igual manera, no podrán efectuar disminuciones de capital las compañías que presenten una

razón de fortaleza patrimonial, definida como patrimonio sobre el patrimonio de riesgo requerido, inferior a 1,2 veces.

- El artículo 127 de la Ley N°18.046, conforme al cual la modificación de los estatutos de las sociedades a que se refiere el artículo 126 del mismo cuerpo legal y su disolución acordadas por sus respectivas juntas de accionistas, luego de ser reducidas sus actas a escrituras públicas, deberán ser aprobadas por la CMF.
- El N°1 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la CMF *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión”*.
- El N° 13 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual corresponde al Consejo dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, según el cual el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su Normativa Interna de Funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°6

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la solicitud de autorización para la división y reforma de estatutos de la sociedad anónima especial Seguros Generales Suramericana S.A., consistente en la disminución de su capital social como consecuencia de su división, en los términos acordados en la escritura pública de fecha 30 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, que redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 23 de marzo de 2022, complementada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, que redujo el acta de la junta

extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 18 de julio de 2022, con el fin de dividir y reformar los estatutos de la sociedad, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N° 3.538. Por otra parte, se deja constancia que producto de la división se constituirá una nueva sociedad anónima denominada INVERSIONES SURA CHILE S.A., la cual no es una entidad sujeta a la fiscalización de esta Comisión de acuerdo a la ley. Asimismo, el Consejo acuerda delegar la facultad de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización de división y reforma de estatutos de la citada entidad al Director General de Regulación Prudencial. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

Acuerdo N° 7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4 y 6, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

4. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Blanco y Verde S.A.D.P.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Blanco y Verde S.A.D.P., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por incumplimiento reiterado de la obligación de envío de información prevista la letra A.1 del punto 2.1 y 2.2 de Norma de Carácter General N° 201.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que en el mismo 11 de julio de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que se fijó audiencia para el día 28 de julio de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED] de esta

Comisión. Sin embargo, no hubo concurrencia a dicha audiencia, por vía remota o presencial, de alguna persona en representación de Blanco y Verde S.A.D.P.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a Blanco y Verde S.A.D.P. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 280, por infracción a la letra A.1 del punto 2.1 y 2.2 de Norma de Carácter General N° 201, cuyos términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

5. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de Scotia Corredora de Seguros Chile Limitada.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Scotia Corredora de Seguros Chile Limitada, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED] por infracción reiterada de la obligación prevista en el artículo 10 N° 3 y 6 del D.S. N° 1.055, en relación al artículo 537 del Código de Comercio, y por infracción reiterada de la obligación prevista en el artículo 10 N° 3 y 6 del D.S. N° 1.055, en relación a la Circular N° 2114 y la Norma de Carácter General N° 420.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 6 de junio de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 30 de junio de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 294 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve

aplicar a Scotia Corredora de Seguros Chile Limitada la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 300, por infracción a lo dispuesto en el artículo 10 números 3 y 6 del D.S N° 1.055 de 2012, en relación al artículo 537 del Código de Comercio, a la Circular N° 2114 y a la Norma de Carácter General N° 420, cuyos términos, consideraciones y fundamentos se consignarán en la resolución sancionatoria correspondiente.

6. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados

1. Resolución Exenta N° 5.150 de 12 de agosto de 2022, que ejecuta el Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 298, que aprueba la emisión de la Circular que incorpora los archivos “Riesgo de mercado del libro de banca” (R13) y “Riesgo de concentración crediticia” (R14) al Sistema de Riesgos del Manual de Sistemas de Información Bancos, las nuevas tablas asociadas a dichos archivos, así como el respectivo informe normativo.
2. Resolución Exenta N° 5.149 de 12 de agosto 2022, que ejecuta el Acuerdo N°6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 299, que aprueba la puesta en consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 26 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que entrega instrucciones sobre cámaras de compensación de pagos de bajo valor, así como el respectivo informe normativo.
3. Resolución Exenta N° 5.205 de 17 de agosto de 2022, que ejecuta el Acuerdo N°7 adoptado en Sesión Ordinaria N° 299, que aprueba la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 21 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que establece modificaciones al Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos, así como el respectivo informe normativo.
4. Resoluciones Exentas N° 5.098 y N° 5.099, ambas de 11 de agosto de 2022, que aplican sanciones de multa a CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. y a Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., respectivamente.

5. Resolución Exenta N° 5.100 de 11 de agosto de 2022, que rechaza en todas sus partes la reposición deducida conjuntamente por el señor [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

11:01 horas, se pone término a la Sesión.

11-01-2023

X



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

17-10-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: Augusto Alejandro Iglesias Palau

02-12-2022

X



Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

17-10-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme